

## Nuevos salarios mínimos a partir del 1° de enero de 2023.

El día de hoy se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) que fija los salarios mínimos generales y profesiones que estarán vigentes a partir del 1° de enero de 2023.

En ese sentido, los nuevos salarios mínimos son:

- Salario mínimo general: \$207.44 pesos diarios.
- Salario mínimo para la Zona Libre de la Frontera Norte: \$312.41 pesos diarios.

Al igual que en años anteriores y para llegar a los montos antes indicados, la CONASAMI acordó un incremento salarial del 20% para ambas zonas, respecto del salario mínimo general conformado por \$15.72 pesos diarios por concepto de Monto Independiente de Recuperación (MIR) más un aumento por fijación del 10%, dando como resultado un monto de \$207.44 pesos diarios (*salario mínimo vigente (\$172.87 pesos) + MIR (\$15.72 pesos) + 10% = \$207.44*). Por su parte, para la Zona Libre de la Frontera Norte se acordó un MIR de 23.67 pesos diarios más el factor de fijación del 10% (*salario mínimo vigente (\$260.34 pesos) + MIR (\$23.67 pesos) + 10% = \$312.41*).

Es importante destacar que el MIR no debe ser utilizado como referente para fijar incrementos en los demás salarios vigentes en el mercado laboral, sin embargo, los salarios mínimos profesionales para los oficios, profesiones y trabajos especiales sufrirán un incremento del 20% en ambas áreas geográficas.

De igual forma, es importante mencionar que el incremento salarial del 10% va por encima de los niveles inflacionarios, lo cual puede impactar de manera directa en la revisión/negociación de los contratos colectivos de trabajo, por lo que será necesario revisar los términos de estos para poder analizar los posibles impactos.

Para obtener mayor información y conocer los salarios mínimos profesionales, consulte la página principal del Diario Oficial de la Federación, dando clic [aquí](#).

En caso de requerir información adicional, contactar a:

**Rodolfo Trampe, Socio:**

+52 (55) 5258-1054 | [rtrampe@vwys.com.mx](mailto:rtrampe@vwys.com.mx)

**Rafael Vallejo, Socio:**

+52 (55) 5258-1036 | [rvallejo@vwys.com.mx](mailto:rvallejo@vwys.com.mx)

**Adrián Castillo, Consejero:**

+52 (55) 5258 1036 | [adcastillo@vwys.com.mx](mailto:adcastillo@vwys.com.mx)

**Alejandra Arizpe, Asociada:**

+52 (55) 5258 1014 | [aarizpe@vwys.com.mx](mailto:aarizpe@vwys.com.mx)

**Sarah Gibert, Asociada:**

+52 (55) 5258 1036 | [sgibert@vwys.com.mx](mailto:sgibert@vwys.com.mx)

**Roberto Urbina, Asociado:**

+52 (55) 5258 1036 | [rurbina@vwys.com.mx](mailto:rurbina@vwys.com.mx)

**Ana Ruiz, Asociada:**

+52 (55) 5258 1036 | [aruiz@vwys.com.mx](mailto:aruiz@vwys.com.mx)

**Alejandro Pérez, Asociado:**

+52 (55) 5258 1054 | [alperez@vwys.com.mx](mailto:alperez@vwys.com.mx)

**Ricardo Rosas, Asociado:**

+52 (55) 5258 1054 | [rrosasg@vwys.com.mx](mailto:rrosasg@vwys.com.mx)

A T E N T A M E N T E

VON WOBESER Y SIERRA, S.C.

Ciudad de México, 7 de diciembre de 2022.

*La información incluida en esta nota no constituye, ni pretende constituir, ni debe ser interpretada como asesoría legal sobre el tema o la materia aquí tratados. Por el contrario, esta nota tiene fines informativos de carácter general. Para obtener asesoría legal sobre un asunto en particular en relación con esta materia, favor de ponerse en contacto con alguno de nuestros abogados aquí mencionados.*

VON WOBESER Y SIERRA, S.C.

Paseo de los Tamarindos 60

05120 Ciudad de México

+52 (55) 5258 1000

vonwobeser.com